

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres, á D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—Página 117.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Vinatasa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. Miguel Agelet y Besa.—Página 117.

Ministerio de Marina:

Real decreto promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada, al Capitán de Navío D. Miguel Márquez y Solís.—Páginas 117 y 118.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el tratamiento de Excelencia á la villa de La Estrada (Pontevedra).—Página 118.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publicarán los anuncios convocando licitadores para los concursos de

adquisición de los artículos de subsistencias y acuartelamientos que se necesiten en el mes de Mayo próximo en los Parques de suministro y Fabricas de subsistencias.—Página 118.

Ministerio de Marina:

Real orden aprobando las bases para la celebración de un concurso de proyectos para la construcción é instalación de un puente giratorio sobre el caño de Santi-Petri, que unirá el Arsenal de la Carraca con el camino de San Carlos, en la Avanzadilla.—Páginas 118 y 119.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes anunciando concurso para la provisión de los cargos de Verificador de contadores eléctricos y de agua de la provincia de Orense.—Página 119.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 119.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Anunciando, por primera vez, hallarse vacantes los Títulos de Duques de Hornachuelos, con Grandeza de España; Marqués del Apostado y Conde de Alcaraz, Marqués de la Constancia, Marqués de Fuente Gallano, Marqués de la Solana y Marqués de Valdearlos, con Grandeza de España.—Página 120.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Tomás Carreras y Astú, Catedrático numerario de Ética de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 120.

Declarando no ha lugar á la provisión de la plaza de Auxiliar del quinto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 120.

Nombrando á D. Antonio Ballesteros y Beretta, Catedrático numerario de Historia Universal antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 120.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL. METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Sociedad Auto Corium y Compañía de Cementos y Canteras de Valhondo.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Continuación de la relación número 266 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 51.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D. Miguel Agelet y Besa; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Vinatasa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de Navío D. Miguel Márquez y Solís, en va-

canto producida por pase á la escala de Reserva del Vicealmirante D. Enrique Santaló y Sáenz de Tejada.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

Extracto de los servicios del Capitán de Navío D. Miguel Márquez y Solís.

Nació en San Fernando (Cádiz) el 27 de Mayo de 1852; ingresó como aspirante en la Escuela Naval en 1866, obteniendo carta-orden de Guardia Marina de segunda clase en 1867, y de primera clase en 1870; ascendió á Alférez de Navío en 1872, á Teniente de Navío en 1881, á Teniente de Navío de primera clase en 1894, á Capitán de fragata en 1901, y á Capitán de Navío en 1908.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas: «Berenguela», «Victoria», «Gerona», «Almansa», «Blanca» y «Concepción».

Corbetas: «Villa de Bilbao», «Ferrolana», «Narváez», «Consuelo» y «Nautibus». Vapores: «San Quintín», «Isla de Luzón», «Pizarro», «Colón», «Isabel la Ca-

tólica», «Vulcano», «Isla de Panay», «Venus» y «Saturno».

Cañoneros «Rápido», «Mindanao», «Samar» y «Callao».

Goleta «Ceres».

Cruceros «Aragón», «Gravina», «Carlos V», «Cataluña», además de otros muchos y diferentes, habiendo mandado entre ellos el cañonero «Callao», División de Carolinas Occidentales, Corbeta «N.utilus» y crucero «Cataluña».

Navegó por los mares de Europa, Asia y América.

En 1870, y durante los meses de Octubre y Noviembre, operó contra los insurrectos de la Isla de Cuba en la Ciénaga de Zapata y Escanada de Cochinos, formando parte de una columna de desembarco constituida con marinería y tropa, perteneciente á los buques de la Armada.

En Abril de 1910, se hizo cargo de la Comandancia del crucero «Cataluña», con el que prestó servicios en operaciones por las costas de Marruecos durante el año de 1911.

Servicios que desempeñó en tierra.

Entre otros de menor importancia, ha ejercido los siguientes:

A las órdenes del Comandante General del Arsenal de Ferrol.

A las órdenes del Ministro de Marina. Secretario de causas de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Ayudante personal del Vicepresidente del Centro Técnico.

Auxiliar de la Dirección de Hidrografía.

Secretario de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Auxiliar del Centro Consultivo.

Auxiliar del Ministerio de Marina.

Oficial primero interino del Ministerio.

Auxiliar de la Subsecretaría del Ministerio.

Vicepresidente del Tribunal de exámenes para la Escuela Naval.

Jefe del segundo Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Marina.

Jefe del Negociado de la Dirección de la Marina Mercante.

Comandante de Marina de la provincia de Huelva, y

Jefe del primer Negociado de la segunda Sección del Estado Mayor Central.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y seis años de servicios efectivos.

Condecoraciones.

Cruz del Mérito Militar de primera clase, con distintivo rojo.

Cruz blanca del Mérito Naval de primera clase, pensionada.

Cruz blanca del Mérito Naval de segunda clase, pensionada.

Cruz blanca del Mérito Naval de primera clase.

Cruz y placa de la Orden de San Hermenegildo y Medallas de las campanas de Cuba y de Filipinas.

Cruz blanca del Mérito Naval de tercera clase.

Oficial de la Legión de Honor de Francia.

Cruz de tercera clase del Mérito Militar roja.

Comendador de la Orden Victoria de Inglaterra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la Villa de La Estrada, provincia de Pontevedra,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á dieciséis de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y las Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares y Canarias, por Real decreto de 23 de Noviembre último, para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El REY (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención General de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publicarán en los diarios oficiales de avisos y en los *Boletines Oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Mayo próximo en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar la adquisición de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniquen que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se traten de adquirir estarán de manifiesto los días laborables en los correspondientes Establecimientos desde que se anuncien hasta el día en que se celebren aquéllos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las bases que se insertarán á continuación de la presente Real disposición, para la celebración de un concurso de proyectos para la construcción é instalación de un puente giratorio sobre el caño de Santi Petri, que unirá el Arsenal de la Carraca con el camino de San Carlos, en la Avanzadilla.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912.

PIDAL.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Concurso de proyectos para la construcción de un puente giratorio entre el Arsenal de la Carraca y la Avanzadilla.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 25 de Marzo de 1912, se convoca á un concurso de proyectos para construir é instalar un puente giratorio sobre el caño de Santi Petri, que una el Arsenal de la Carraca con el Camino de San Carlos, en la Avanzadilla.

Las proposiciones se presentarán en el Ministerio de Marina á los cincuenta días (50 días), contados desde aquí en que se publique en la GACETA DE MADRID, bajo sobre cerrado y lacrado, con la firma del proponente en el sobre, y se entregarán en la Jefatura de Servicios de Construcciones Navales en horas hábiles de oficinas.

Para que las proposiciones presentadas puedan ser tomadas en consideración, deberán estar redactadas en español, expresar el precio total de la obra, que todo el material empleado en la construcción del puente sea de producción nacional, el plazo de ejecución y deberán estar firmadas por personal técnico legalmente autorizado para ejecutar en España proyectos como el de que se trata.

Esta construcción se adaptará al tipo de puente aprobado por el Ministerio de Marina, entendiéndose que su luz libre para el paso de los buques será de 60 metros; los que se interesen en este concurso, podrán solicitar copia del dibujo del puente citado, entendiéndose que sólo se facilitan como tipo de la construcción, pero quedando los concurrentes al concurso en completa libertad para proyectar los tableros, columnas, estribos, fundaciones, etc., etc., y sin tenerse que sujetar á ninguno de los detalles que el plano consigna.

Se estima que el terreno apropiado para la fundación de las pilas se hallará de 20 á 22 metros de profundidad, contados desde la pleamar máxima en marea viva; pero esta apreciación ni prejuzga su verdadera situación, ni limita la libertad de los proyectos, no compromete en nada á la Marina.

Las Autoridades de Marina del Apostadero de Cádiz autorizarán los trabajos de sondaje y los concurrentes al concurso quieren ejecutar, pero sin que con ellos entorpezcan la libre navegación por el caño.

Además de los antecedentes que se han reseñado, cada proyecto vendrá acompañado:

1.º Memoria descriptiva del puente, de los aparatos necesarios para su maniobra y del procedimiento que haya de emplearse para la fundación de las pilas ó columnas y la profundidad mínima que para la hincada éstos se fija.

2.º Cálculo de resistencia del puente y pruebas á que haya de someterse para su recibo, con arreglo á la Instrucción para cálculos de puentes metálicos de 25 de Mayo de 1902 y 2 de Abril de 1903.

3.º Planos generales y de detalle del puente y de los aparatos para su maniobra, con las secciones necesarias para su estudio completo, convenientemente acotado en unidades métricas.

4.º Condiciones de los materiales de todas clases que se hayan de invertir en la obra.

5.º Presupuesto detallado de la obra dividido en las secciones siguientes: Puente y pilas; cimentación; aparatos para la maniobra; limpieza ó dragado de la sección que comprende el puente, más una extensión de 100 metros á cada una de sus bandas y en toda su longitud, con una cota de 11 metros desde la pleamar viva máxima.

El Ministerio de Marina se reserva el plazo necesario para el estudio de los proyectos; se reserva también el derecho á desecharlos todos, si ninguno resultase admisible, ó de admitir modificándolo aquel que estime más conveniente, previa la conformidad del presentador, pero sin que el proyecto aceptado lleve inherente la ejecución por su presentador, sino el derecho á cobrar su importe del que en definitiva resulte adjudicatario de la obra, si tal adjudicación tiene lugar. A este fin se considerará requisito indispensable que en las proposiciones se exprese el precio en que cada presentador estima su proyecto, incluyendo los gastos de sondas, reconocimientos, etc., en una sola cantidad.

Si en el concurso que habrá de celebrarse, previo el cumplimiento de las condiciones legales, resultase adjudicatario el mismo autor del proyecto, el Estado no abonará por ella cantidad alguna, y su valor se considerará comprendido en el que resulte para la adjudicación definitiva.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V. B.: el General Jefe de la Sección de Material, Angel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que don Fermín Bescansa Casares ha presentado del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Orense, fundada en tener que trasladar su residencia:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia de su cargo á D. Fermín Bescansa Casares, y que se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos justificativos en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Fermín Bescansa Casares ha presentado del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Orense, fundada en tener que trasladarse de residencia:

Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Fermín Bescansa Casares, y que se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros Industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por sus cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.º Ser español.

2.º Tener más de veintitrés años de edad.

3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul general de España en Túnez, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Riera, de unos cincuenta y dos años de edad, natural de Polop, provincia de Alicante, ocurrido en el Lazareto de la Rabta el 27 de Septiembre del año último, habiendo dejado algunos bienes de fortuna y sin otorgar testamento.

Madrid, 15 de Abril de 1910.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Montero, de cuarenta y dos años, viudo, natural de Pontevedra.

José Pujalte Gómez, de cincuenta años, casado, natural de Alicante.

Andrés Posse Baliña, casado, natural de Coruña.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Panamá, participa que durante el mes de Febrero último han fallecido en aquella República y en la zona del Canal, los súbditos españoles siguientes:

Miguel Riera Mari, natural de Santa Eulalia, Ibiza (Islas Baleares), de veintiséis años de edad, soltero; murió en Emperador, zona del Canal, el día 18 de Febrero.

Juan Fernández, de treinta y siete años, soltero (se ignoran más datos); murió en el Hospital de Ancón el día 1.º de Febrero.

José María González, natural de Simolayilla, provincia de Lugo, de veintiséis años, soltero; murió en el Hospital de Ancón el día 2 de Febrero.

Esperanza Gutiérrez, de tres años, nacida en Culebra, zona del Canal; falleció en el Hospital de Ancón el día 7 de Febrero.

Florentino Prieto, natural de Santa Eulalia, provincia de Oviedo, de cuarenta y cinco años; falleció en el Hospital de Ancón el día 10 de Febrero.

Juan Massana, natural de Pous, provincia de Gerona, de treinta y nueve años, soltero, albañil; falleció en el Hospital de Santo Tomás, en Panamá, el día 22 de Febrero.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Guía oficial el Título de Duque de Hornachuelos y Grandeza de España, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de dicho Título y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparecen vacantes en la Guía oficial los Títulos de Marqués del Apartado y Conde de Alcaraz, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de los referidos Títulos, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses,

señalado por las disposiciones vigentes. Madrid, 12 de Abril de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la Guía Oficial el Título de Marqués de la Constancia, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la Guía Oficial el Título de Marqués de Fuente Gollano, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Guía oficial el Título de Marqués de la Solana, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la Guía oficial el Título de Marqués de Valcárcos, con Grandeza de España, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Jus-

ticia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de Abril de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Carreras y Astau, Catedrático numerario de Etica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar no haber lugar á la provisión de la plaza de Auxiliar del quinto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, que deberá anunciarse nuevamente á oposición en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Ballesteros y Beretta, Catedrático numerario de Historia Universal antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento y consiguiente á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, de la Universidad de Sevilla, de que es titular el Sr. Ballesteros en la actualidad.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Rafael Altamira.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.